



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCI  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 31 de marzo de 2011  
No. 62

## SUMARIO:

### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL QUE TUVO A BIEN ELEGIR A LOS VICEPRESIDENTES Y SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DEL SEGUNDO MES DEL QUINTO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 279.- POR EL QUE SE DESIGNA PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, AL C. INDALECIO RIOS VELAZQUEZ PARA CONCLUIR EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2009-2012.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

## SECCION QUINTA

# PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentes de la Legislatura a los Diputados Marcos Márquez Mercado y Crisóforo Hernández Mena y como Secretarios de la Legislatura a los Diputados Víctor Manuel González García, José Francisco Barragán Pacheco y Miguel Ángel Xolalpa Molina, para fungir durante el segundo mes del Quinto Período Ordinario de Sesiones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil once.

**SECRETARIOS**

**DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO**  
(RUBRICA).

**DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS**  
(RUBRICA).

**DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ**  
(RUBRICA).

---

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 279**

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se designa Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, México, al C. Indalecio Ríos Velázquez para concluir el periodo constitucional 2009-2012.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil once.- Presidente.- Dip. Jorge Ernesto Inzunza Armas.- Secretarios.- Dip. Yolitzi Ramírez Trujillo.- Dip. Félix Adrián Fuentes Villalobos.- Dip. Horacio Enrique Jiménez López.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 31 de marzo de 2011.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**  
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México; a 29 de marzo de 2011.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el 41 párrafo cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se propone terna de ciudadanos dentro de los cuales esa H. Soberanía deberá designar al Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, México, que tiene sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Doctor Eruviel Ávila Villegas, Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, México, solicitó al H. Ayuntamiento, licencia definitiva para separarse del ejercicio de sus funciones, a partir del día 26 de marzo de 2011; manifestando como causa justificada al efecto, la relativa a contender como precandidato en el proceso electoral que en el Estado de México se llevará a cabo el próximo 3 de julio del año en curso.

En ese sentido, el H. Cuerpo Edilicio, en la primera sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 26 de marzo del presente año, según consta en la certificación del acuerdo realizado por el C. Indalecio Ríos Velázquez, en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México; se aprobó por unanimidad, la licencia definitiva para separarse del ejercicio de sus funciones al Doctor Eruviel Ávila Villegas como Presidente Municipal.

De conformidad con lo establecido por el último párrafo del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, previendo que si faltase también el suplente para cubrir la vacante que corresponda, la Legislatura a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo designará al sustituto.

En consecuencia, el C. Indalecio Ríos Velázquez, en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, comunicó a la C. Eugenia Miroslava Estévez Ibarra, que en la sesión de referencia, se autorizó al Doctor Eruviel Ávila Villegas, separarse definitivamente del cargo de Presidente Municipal, lo anterior con la finalidad de que tomara posesión del cargo de Presidenta Municipal Suplente.

En este orden de ideas, la C. Eugenia Miroslava Estévez Ibarra, en su carácter de Suplente, manifestó a los integrantes del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, que no le era posible aceptar dicho cargo, lo anterior, para los efectos legales conducentes, como consta en el oficio suscrito por la misma de fecha 26 de marzo de 2011.

En consecuencia, el C. Indalecio Ríos Velázquez, en su calidad de Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de Ecatepec de Morelos, México, se ha dirigido al Titular del Ejecutivo a mi cargo, para los efectos a que hace referencia la última hipótesis del artículo 41 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Con fundamento en el artículo 77 fracción XXXII, es facultad del Gobernador del Estado, proponer a la Legislatura del Estado las ternas correspondientes para la designación de miembros de los cuerpos edilicios en los casos previstos por esta Constitución; motivo por el cual me permito proponer a esa H. "LVII" Legislatura,

la terna para ocupar el cargo de Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, para concluir el periodo constitucional 2009-2012, en los términos siguientes:

C. Martha Araceli Contreras Navarrete.

C. José Noé Gómora Colín.

C. Indalecio Ríos Velázquez.

Los ciudadanos que se proponen, cumplen con todos y cada uno de los requisitos a que hace referencia el inciso c) y último párrafo de la fracción XXIX del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señalan que los miembros sustitutos de los ayuntamientos, deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos para tal efecto.

Así mismo, las personas propuestas para el cargo de referencia, cumplen los requisitos señalados en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dado que son mexicanos por nacimiento, ciudadanos del Estado en pleno ejercicio de sus derechos, vecinos del Municipio y ser de reconocida probidad y buena fama pública.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Decreto, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**